

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **1082** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

VISTO:

10 ABR 2023

El Doc.-Exp. N° 449299-312832 de fecha 03-04-2023, presentado por doña **LIDIA HUAMAN JOAQUIN DE PORRAS** (en adelante recurrente), quién solicita el descargo de la papeleta de Infracción N° 10623, y el INFORME TÉCNICO N° 332-2022-MPH-GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RAISA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia y de las sanciones que corresponda.

Que, con fecha 28-03-2023 personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10623 a nombre de **LIDIA HUAMAN JOAQUIN DE PORRAS**, por el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE FRUTAS**", ubicado en Prolg. Piura Antigua N° 291-Huancayo, "**POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 MTS²**", de conformidad al Código GPET.60 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc.-Exp. N° 449299-312832 de fecha 03-04-2023, la recurrente, solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10623, argumentando que fue simplemente por tratar de acomodar su mercadería y pide que se constaten con las cámaras porque no era para vender dicha mercadería, sino para acomodar al menudeo, para cuyo efecto adjunta en copia fotostática el Boucher de pago correspondiente a dicha PIA.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 332-2023-MPH-GPEyT/UP, refiere que: la recurrente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles que establece el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, presenta su solicitud de descargo, siendo preciso señalar de conformidad al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM y de conformidad al Art. 7° de la norma municipal mencionada, se sostiene que las personas naturales y/o jurídicas son pasibles de multas (sanción pecuniaria) y sanciones complementarias (Clausura Temporal) por la comisión de infracción, que en este caso corresponde la clausura temporal de 20 días calendarios; por lo que considerando que la infractora, con Recibo N° 076-00184686 de fecha 31-03-2023 efectuó el pago de S/ 495.00 soles, correspondiente a la PIA N° 10623 con el 50 % de descuento; por lo cual bajo este contexto la sanción pecuniaria se ha extinguido de acuerdo al literal a) del Art. 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, por lo que estando al pago voluntario y teniendo en cuenta el principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, la clausura



a efectuarse será de 15 días calendarios, consecuentemente deviene en improcedente el presente descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE FRUTAS", ubicado en Prolg. Piura Antigua N° 291-Huancayo, regentado por doña LIDIA HUAMAN JOAQUIN DE PORRAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolg. Piura Antigua N° 291-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
MIuf

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Jaznelim Y. Moza León
GERENTE